ENACOM
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

DESCRIPCIÓN DE OPERACIÓN CESIÓN DE ACCIONES O CUOTAS SOCIALES

Fecha de operación	Persona humana o jurídica con fines de lucro cedente	Persona humana o jurídica con o sin fines de lucro cesionaria	Cantidad de acciones o cuotas sociales cedidas	% de participación en la formación de la voluntad social del cesionario	Título (indicar gratuito u oneroso)	Tipo de moneda	Monto de la operación	Forma de pago (efectivo, transferencia, cheque, etc)	Modalidad de pago

Firma de la persona humana cedente o su apoderado o Firma del representante legal o apoderado de la persona jurídica con fines de lucro cedente. Para el caso de recomposición societaria por fallecimiento, deberá suscribir la presente, el administrador de la sucesión o su apoderado.	ACLARACIÓN	Firma de la persona humana cesionaria o su apoderado o Firma del representante legal o apoderado de la persona jurídica con o sin fines de lucro cesionaria	ACLARACIÓN

Se deberá acompaña instrumento que acredite la representación invocada con facultades suficientes y específicas para llevar adelante el negocio jurídico de que se tratare, en caso de actuar a través de apoderado.

Artículo 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1.759/72 (T.O. 2017). Declaración Jurada. A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Declaración Jurada:

a) el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente Declaración Jurada. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

b) el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración sus datos identificatorios o cualquier otro dato o documentación relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

Artículo 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1.759/72 (T.O. 2017). Declaraciones Juradas falsas o inexactas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una Declaración Jurada o la no presentación ante la Administración de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, podrá generar una sanción, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas de aplicación.